

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de Mayo de 2022

Proceso: 11001-31-10031-2020-00404-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 9:08 a.m. del 10 de Mayo de 2022

Fin audiencia: 10:39 a.m. del 10 de Mayo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante ARMANDO SANTAMARÍA CHACÓN, su apoderada RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA, se desistió del interrogatorio de la demandada, las testigos MARIA DEL CARMEN VARGAS RICO, ALICIA RICO DE VARGAS

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la custodia y cuidado personal de la niña SALOMÉ SANTAMARÍA VARGAS a su progenitor el señor ARMANDO SANTAMARIA CHACÓN por lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo de la señora BLANCA LILIANA VARGAS RICO y a favor de la niña SALOME SANTAMARÍA VARGAS la suma equivalente \$240.000, monto que deberá consignar durante los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 13110467693 de Bancolombia cuyo titular es el señor ARMANDO SANTAMARÍA CHACÓN, así mismo la madre deberá suministrar dos mudas de ropa completas al año, una para el mes de su cumpleaños, es decir en mayo y la otra para el mes de diciembre, por la suma de \$150.000 cada muda de ropa. Estas sumas de dinero (cuota alimentaria y mudas de ropa) se entenderán reajustadas a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha en un porcentaje igual al fijado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual vigente.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:39 a.m. del día 10 de Mayo de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a34074c9ab5792086a0b2f38859b0226743fbd9c4819803c07ce0e2b2cfcc9**

Documento generado en 10/05/2022 12:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>